

ARCHIVO MUNICIPAL DE SORIA.-

El municipio castellano del Antiguo Régimen es: “una entidad político-administrativa, una suma de hombres y tierras que se rigen por su propio derecho, tienen sus autoridades particulares y actúan con una voz única dentro del reino”¹. Hasta el siglo XI no se empiezan a generalizar en Castilla núcleos de población con estas características. El crecimiento demográfico que se experimenta en ese período, unido a un mayor desarrollo económico, favorece el nacimiento y la autonomía de villas y ciudades que se convierten en verdaderos ejes de la vida política del reino.

Estas comunidades locales, que gozan de una mayor o menor autonomía, organizan su gobierno alrededor de la asamblea de vecinos, el concejo abierto, presidido a veces por un oficial real o señorial. El concejo es la representación del pueblo dotado de jurisdicción y ante él se dirimen pleitos. También de él emanarán las normas y directrices que hacen posible la vida en común de los habitantes y vecinos de la localidad².

Posteriormente se produce la transformación de esta institución. La fuerza emergente de las oligarquías ciudadanas, las tensiones sociales que se generan entre sus miembros, están en la base de un cambio radical en la organización y gobierno de las ciudades. La corona nombra a *los regidores*, representantes vitalicios del mundo urbano, cerrando la participación del resto de los vecinos en el ayuntamiento. El regimiento es una merced muy apetecible para la pequeña nobleza, razón por la cual el proceso de enajenación que sufren es muy rápido. En el siglo XVIII la mayoría de estos puestos habían sido vendidos al mejor postor³.

La institución de los Linajes fue la apariencia que adoptó la agrupación de caballeros reunidos por el interés común y con el fin de asegurar el acceso al poder de los miembros que los componían. La aparición de los linajes, allí donde surgían, se relacionaba con la lucha por el poder en el Concejo y con la sustitución del gobierno concejil de *collaciones* por el *regimiento*, proceso que habría culminado a mediados del siglo XIV en buena parte de los concejos castellanos pero no en todos. Soria se había incorporado tardíamente al sistema de regimiento y casi a mediados del siglo XV empezaba a asentarse esta forma de gobierno en la ciudad y su Tierra⁴.

Frente a los regidores, con voz pero sin voto, encontramos a caballeros y escuderos, pecheros y hombres buenos que asisten al ayuntamiento, proporcionan personal para los diferentes cargos del municipio, pero no deciden. El regimiento es presidido por los alcaldes, máxima autoridad judicial y administrativa de la ciudad, elegidos entre los miembros del Concejo. Cuando hay algún asunto de especial relevancia, el rey envía un representante para solucionar los conflictos: jueces especiales, pesquisidores, corregidores. A partir del reinado de Enrique III estas

¹ GARCIA VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, 4ª edición, ed. Revista de Occidente, Madrid, 1975, p. 530.

² GARCIA DE VALDEAVELLANO, L., *Curso de Historia de las Instituciones Españolas*, p. 538.

³ CAYETANO MARTIN, Maria del Carmen; SECO CAMPOS, Isabel; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano; RODRIGUEZ CLAVEL, José Ramon, *Los archivos de la Administración local*, ed. Anabad Castilla-La Mancha, Toledo, 1994, pp. 24-25.

⁴ ASENJO GONZÁLEZ, Maria, *Espacio y sociedad en la Soria medieval, siglos XIII-XV*, p. 508.

comisiones se van haciendo cada vez más frecuentes hasta que los Reyes Católicos generalizan el régimen de los corregidores para todo el reino⁵.

Las ciudades cabeza de corregimiento, Soria lo era, tienen a estos funcionarios como presidentes natos de sus regimientos, bajo su responsabilidad recae la ejecución de los acuerdos, los concejos no se podrán reunir sin su presencia. El corregidor canaliza la intervención real en el gobierno municipal, que irá creciendo cada vez más durante los siglos XVI y XVII, siempre en sentido centralista y unificador.

Los decretos de Nueva Planta significarán la extensión del modelo castellano a los gobiernos locales de Valencia y Aragón (29 de junio y 29 de julio de 1707), Cataluña (16 de enero de 1716) y Mallorca (15 de noviembre de 1722).

Conservar los documentos generados o recibidos por el Consejo es pronto una obligación y una necesidad para los Ayuntamientos. El escribano aparece como el responsable de la seguridad y descripción de los fondos. Durante todo el Antiguo Régimen, pero en especial en el reinado de los Reyes Católicos y en el siglo XVIII, se suceden los registros e inventarios.

En el caso concreto de Soria, en la que fue Casa del Común, sede durante siglos del Estado Llano de Hombres Buenos de la Ciudad de Soria, se ubica hoy el Archivo Municipal de Soria, en un edificio con cinco plantas.

Según manifiesta el Archivero Municipal, José Antonio Martín de Marco⁶, se podría dividir el fondo documental existente en dos grandes secciones: sección histórica, cerrada al ingreso de nuevos fondos y sección administrativa, abierta a la llegada de nuevos fondos documentales.

El documento más antiguo que se encuentra en el Archivo es el Fuero de Soria, código manuscrito en pergamino formado por 55 folios, de formato irregular, con unas medidas aproximadas de 16,5 x 22,5 cms. En la primera hoja de respeto o cortesía aparecen anotaciones manuscritas donde se indica el contenido de la obra: “Fuero de Soria. Lo concedió el rey D. Alfonso el Sabio, fechado en Segovia el 18 de julio, era de 1294 (año de 1256) en el quinto de su reinado”.

El cuadro de clasificación de Archivo Municipal de Soria, es el siguiente:

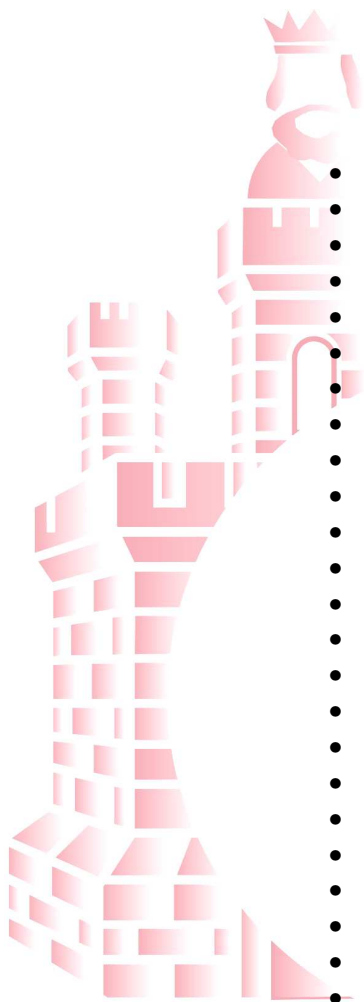
➤ ARCHIVO MUNICIPAL DE SORIA⁷.

- Antecedentes de Sesiones de la Comisión Municipal Permanente y posterior Comisión de Gobierno, desde 1924.
- Arbitrios, 1672-1955.
- Archivo de la Institución de los Doce Linajes.

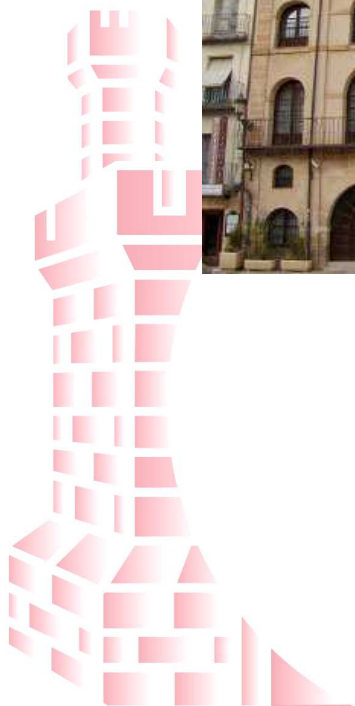
⁵ CAYETANO MARTIN, Maria del Carmen; SECO CAMPOS, Isabel; GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano; RODRIGUEZ CLAVEL, José Ramon, *Los archivos de la Administración local*, p. 25.

⁶ MARTIN DE MARCO, José Antonio, «Apuntes sobre el Archivo Municipal de Soria», en *Arevacon*, nº 22 (2002), edita Asociación de Amigos del Museo Numantino, p. 17.

⁷ Datos tomados de: MARTIN DE MARCO, José Antonio, «Apuntes sobre el Archivo Municipal de Soria», en *Arevacon*, nº 22 (2002), edita Asociación de Amigos del Museo Numantino, pp. 17-18; y Ministerio de Cultura, Archivos Españoles en Red. Cuadro de Clasificación del Archivo Municipal de Soria.



- Asuntos de la Oficialía Mayor (Expdtes. diversos).
- Beneficencia, 1833-1961.
- Cárcel de Partido, 1830-1955.
- Cédulas, 1909-1924.
- Cementerio católico, desde 1925.
- Certificados de pobreza y conductas, 1936-1968.
- Comisión Municipal Permanente.
- Contaduría.
- Correspondencia.
- Cuentas de Alcabalas, 1782-1886.
- Cultura.
- Declaraciones industriales, 1909-1957.
- Depositaria.
- Documentos singulares, s.XVI/1900.
- Elecciones, 1824-1930.
- Empresas de suministro de energía eléctrica, 1932-1958.
- Estadística, 1841-1953.
- Festejos, desde 1833.
- Fuero de Soria.
- Industrias molestas.
- Inspección de Policía Municipal, desde 1927.
- Instrucción Pública, 1774-1892.
- Intervención.
- Juzgado Municipal y de Instrucción, 1911-1952.
- Libros de Actas Municipales s.XVI/2000, 198 Libros.
- Libros de consumos 1863-1957.
- Licencias de urbanismo.
- Matadero municipal.
- Militares y políticos, s.XIX/1900.
- Montes, desde 1880.
- Multas.
- Padrones, desde 1810.
- Pedrajas y Oteruelos.
- Pergaminos, s.XV/1600.
- Personal.
- Pesas y medidas, 1862-1925.
- Pósito, 1816-1965.
- Presupuesto.
- Privilegios, s.XVI/1700.
- Propios, s.XVI/1900.
- Proyectos de obras.
- Quintas, desde 1831.
- Real Sociedad Económica Numantina de Amigos del País, s.XIX/1900.
- Recursos Plusvalía.
- Registro Civil, 1841-1900.
- Rentas y exacciones, desde 1936.
- Secretaria, desde 1922.
- Subdelegación de la Mesta, s.XIX/1900.
- Subsistencias, 1835-1939.
- Urbanismo, desde 1833.



750
aniversario
Fuero
de
Soria